

**ORDEN ECD/711/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el premio “Guillem Nicolau 2021”.**

Los premios a la creación literaria y del sector del libro en Aragón se encuentran regulados en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 124/2016, de 30 de agosto. En él se establecieron seis distinciones: el “Premio de las Letras Aragonesas”, instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias; el “Premio Miguel Labordeta” a la creatividad literaria en castellano, en el género de poesía, de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón; el “Premio Arnal Caveró”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en aragonés, así como la traducción a esta lengua y el “Premio Guillem Nicolau”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria escrita en catalán de Aragón; el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro y el “Premio al Libro mejor editado en Aragón”, que reconoce la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria. Asimismo, el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, ha sido modificado por el Decreto 70/2018, de 24 de abril, para adaptar las normas reguladoras a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017 y modificada por la Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020, se establecieron las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

El artículo 2.4 del Decreto 124/2016, de 30 de agosto, establece que el premio “Guillem Nicolau” está dirigido a fomentar y difundir la creación literaria escrita en catalán de Aragón.

El artículo 4 del Decreto 22/2013, de 19 de febrero, dispone que el premio “Guillem Nicolau” tendrá periodicidad anual, y que será convocado por el Departamento competente en materia de cultura, por lo que, en su virtud, dispongo:

Primero.— Se convoca el premio “Guillem Nicolau 2021”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, y con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón, y con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

Segundo.— La dotación económica del premio “Guillem Nicolau 2021”, será de 3.000 euros, a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4551/480507/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2021.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



BASES DEL PREMIO “GUILLEM NICOLAU” 2021

Primera.- Objeto del premio.

El “Premio Guillem Nicolau”, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo) escrita en catalán de Aragón en cualquiera de sus variedades.

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Podrá concurrir a los premios de creación literaria en catalán de Aragón, cualquier persona física que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

2. Los participantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesario acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. No podrán participar aquellas personas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por incumplimiento de la legislación sobre derechos de las personas LGTBI y de memoria democrática.

Tercera.- Requisitos de las obras.

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser originales e inéditas y no haber sido premiadas con anterioridad ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del “Premio Guillem Nicolau” 2021.

b) Las obras se presentarán bajo lema y seudónimo y se adjuntarán en soporte papel por triplicado, así como una copia en soporte digital compatible con las aplicaciones comunes (Word, PDF, etc.) susceptible de ser impresa.

c) Las obras deberán tener una extensión mínima de 100 páginas para prosa, de 350 versos para las obras poéticas y sin límite de extensión en la modalidad de ensayo.

d) El tema de las obras será libre.

Cuarta.- Dotación del premio.

La dotación del “Premio Guillem Nicolau” 2021 consistirá en la cantidad en metálico, indivisible de 3.000 euros.

Quinta.- Documentación.

Los interesados presentarán necesariamente:

1. Solicitud de participación, debidamente cumplimentada dirigida al Director General de Política Lingüística, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.
2. Una plica en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que figura como Anexo II, con la siguiente información:
 - a. En caso de actuar a través de representante se aportará la documentación acreditativa correspondiente a dicha representación.
 - b. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - c. Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante, el no haber recibido o solicitado ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la misma actividad, la declaración de ser propietario de los textos, de que las obras son originales e inéditas (excepto traducciones) y de que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.
 - d. Declaración responsable de cumplimiento con la legislación en materia de derechos de las personas LGTBI y de memoria democrática.
 - e. Tres ejemplares de la obra de acuerdo con lo señalado en la base Tercera b), así como una copia en soporte digital compatible con las aplicaciones comunes (Word, PDF, etc.) susceptible de ser impresa.

Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición (Anexo II de la convocatoria):

- a) Certificado de la Comunidad Autónoma de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón
- b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado
- c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

Las bases de la convocatoria y los anexos normalizados se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicarán en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón y también estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística preferentemente de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de Aragón, conforme al formulario normalizado que se encuentra en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este formulario se encuentra disponible en la dirección



electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-guillem-nicolau> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Premio Guillem Nicolau.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos de otras administraciones públicas, indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante las personas físicas podrán optar entre presentar la solicitud de forma electrónica por el procedimiento indicado en el apartado anterior, o presentarla de forma presencial, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Avenida Ranillas, 5 D, 1ª planta, de Zaragoza-, en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, siendo necesaria cita previa (dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>), en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El impreso normalizado de solicitud (Anexo I: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-guillem-nicolau>) será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes en formato electrónico deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Las solicitudes presentadas por personas físicas de forma presencial en las unidades de registro citadas anteriormente, irán firmadas de forma manuscrita.

Séptima.- Incidencias técnicas en la tramitación electrónica

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente, preferentemente en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de su presentación en los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Octava.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Novena.- Jurado.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Política Lingüística.
2. La valoración de las obras corresponderá a una comisión de carácter técnico, nombrada por el Director General con competencias en materia de Política Lingüística, integrado por los siguientes miembros, los cuales no podrán ser cargos electos ni personal eventual:
 - a) Presidente: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística.
 - b) Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida literaria, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
 - c) Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Política Lingüística.
3. El jurado emitirá una valoración con el orden de prelación de los candidatos, según la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de la presente orden.
4. Una vez abierta la plica correspondiente a la obra con mejor valoración, en el caso de que se advirtiese que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tales casos, y tras efectuarse dicha resolución, se procederá en idénticos términos con la siguiente obra que obtenga mayor valoración y así sucesivamente.
5. Vista la valoración del jurado, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor formulará propuesta motivada que tendrá el carácter de definitiva en los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, si ninguna obra alcanza la puntuación mínima establecida en el artículo siguiente, que se declare desierto el premio. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes, especificando la puntuación obtenida por cada uno de ellos, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la identificación expresa del concursante premiado, y, en su caso, aquellas solicitudes desestimadas por incumplir con alguno de los requisitos de la Convocatoria.
6. El premio no podrá ser dividido.

Décima.- Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de puntos:
 - a) La creatividad y originalidad de la obra, hasta 40 puntos.
 - b) Riqueza del lenguaje utilizado, así como la coherencia en el desarrollo de la obra, hasta 20 puntos.
 - c) El interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés, hasta 20 puntos.



d) La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística. Se tendrán en cuenta tanto los criterios establecidos por las entidades normativizadoras, como por las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Decimoprimer.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el contenido del premio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

4. La orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario de la ayuda recibirá, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que le comunicará la ayuda concedida. Esta comunicación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La orden de resolución será asimismo remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y además se publicará en página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El recurso podrá presentarse de forma física o electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrá impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosegunda.- Otorgamiento de los premios.

1. El "Premio Guillem Nicolau" 2021 se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. El ganador del premio no podrá participar en el mismo en los tres años siguientes a la concesión.

Decimotercera.- Obligaciones de los candidatos premiados.

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón. En particular, los beneficiarios están obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

b) Hallarse al corriente, durante toda la vida de la subvención, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. El candidato premiado para poder percibir el importe del premio debe elegir una de las dos opciones disponibles:

a) Comunicar sus datos identificativos y su número de cuenta corriente de forma electrónica mediante certificado digital, en un plazo de máximo 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. El enlace es: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>

b) Presentar a la Dirección General de Política Lingüística, sita en Av. Ranillas 5º D, 2ª Planta, una ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. El modelo de ficha de terceros está disponible en: <https://www.aragon.es/documents/20127/674325/1-2019.06.12.13.06.56.pdf/1e975f8c-8cc7-fea7-10fe-ad23f5169719>

Decimocuarta.- Asignación económica y justificación.

El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

**Decimoquinta.- Edición de la obra premiada.**

1- La participación en este premio incluye la autorización expresa del autor o autora para la publicación y difusión en cualquier soporte de la obra premiada, la cual deberá cumplir la normativa lingüística vigente.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimosexta.- Destrucción de las obras no premiadas.

Los ejemplares de las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidos debidamente una vez resuelto el procedimiento teniendo en cuenta el plazo de los posibles recursos.

Decimoséptima.- Entrega del premio.

La entrega del "Premio Guillem Nicolau" 2021 tendrá lugar en el marco de los actos programados en alguna de las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro o de la cultura.

Decimooctava.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de estas bases, así como de la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas que pudieran concurrir en el ámbito autonómico.

Decimonovena.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición

de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

ANEXO I / ANNEX I
**PREMIO "GUILLEM NICOLAU 2021". SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
 PREMI "GUILLEM NICOLAU 2021". SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ**
Datos del autor/a / Dades de l'autor/a

Pseudónimo / Pseudònim

Datos de la obra presentada / Dades de l'obra presentada

Título/lema / Títol/lema	Número de páginas Nombre de pàgines

Datos adjuntos (marque lo que proceda) / Dades adjuntes (marqui el que procedeixi)

TIPO DE DOCUMENTO / TIPUS DE DOCUMENT	SE APORTA CON LA SOLICITUD S'APORTA AMB LA SOL·LICITUD
1. SOBRE CERRADO CONTENIENDO PLICA / SOBRE TANCAT CONTENINT PLICA	<input type="checkbox"/>
2. TRES EJEMPLARES DE LA OBRA PRESENTADA TRES EXEMPLARS DE L'OBRA PRESENTADA	<input type="checkbox"/>
3. COPIA DIGITAL CÒPIA DIGITAL	<input type="checkbox"/>

En/A _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado / Signat:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Guillem Nicolau.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.



Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**



Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II / ANNEX II
(Plica en sobre cerrado / plica en sobre tancat)

PREMIO “GUILLEM NICOLAU 2021”. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
PREMI “GUILLEM NICOLAU 2021”. DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

Datos del autor/a / Dades de l'autor/a

NIF/NIE	Nombre / Nom	Apellido 1 / Cognom 1	Apellido 2 / Cognom 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

Dades de la persona representant *(emplenar només en cas que la persona interessada actuï per mitjà de representant)*

NIF/NIE	Nombre / Nom	Apellido 1 / Cognom 1	Apellido 2 / Cognom 2

Datos de la obra presentada / Dades de l'obra presentada

Título / lema de la obra presentada a concurso / Títol / lema de l'obra presentada a concurs	
Pseudónimo	
Pseudònim	

Otras subvenciones o ayudas / Altres subvencions o ajudes

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad / No he rebut cap altra subvenció o ajuda per la realització de la present activitat	
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas He sol·licitat les següents subvencions o ajudes	<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas He rebut les següents subvencions o ajudes

Entidad / Entitat	Importe / import	Entidad / Entitat	Importe / Import

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular se verificarán:

- Datos de Identidad del representante.
- Datos de identidad del autor/a

AUTORIZACIONES

Para la consulta de los datos tributarios y de seguridad social, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos que se indican en la base quinta de la presente convocatoria

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, quedando exento de presentar dicha documentación.

Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ORGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En cualquier supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones

procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
No he recibido ninguna otra subvención o ayuda para la realización de esta actividad.
Conozco y acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas. En particular, lo relativo a los derechos de edición de la obra, declarando ser propietario de los textos, que las obras son originales e inéditas (excepto traducciones) y que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante.
Que cumplo y acepto la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo

En / A _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado / signat

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Guillem Nicolau.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**